

<b>Nombre de la actividad de tratamiento</b>	<b>TANTEO Y RETRACTO</b>
<b>Responsable del tratamiento</b>	AJUNTAMENT DE PALMA – CIF P 0704000 I Plaza de Cort 1, 07001 Palma – Tel. 971225900 630308226 Concejalía del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Responsable de la Información: <b>DEPARTAMENTO DE VIVIENDA</b> Av. Gabriel Alomar i Villalonga 18 planta cuarta, 07006 Palma departamenthabitatge@palma.cat
<b>Delegado de Protección de Datos</b>	delegat.protecciodedades@palma.cat Av. Gabriel Alomar i Villalonga 18 planta baja, 07006 Palma
<b>Finalidades del tratamiento</b>	Delimitación de áreas de tanteo y retracto. Ejercicio del derecho de tanteo y retracto por la Administración sobre transmisiones onerosas de bienes inmuebles a efectos de garantizar el cumplimiento de los instrumentos de la programación del instrumento de planeamiento, incrementar el patrimonio público del suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, tales como las políticas de vivienda. Denuncia de posibles infracciones administrativas por incumplimiento de la obligación de transmisiones onerosas sujetas a tanteo y retracto.
<b>Base jurídica, licitud o legitimación</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del contrato art. 6.1.c) del RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público conferidos al responsable del tratamiento art. 6.1.e) del RGPD. Art. 107 al 112, 72 y 73 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares (LUIB). Art.163 de la LUIB. Art. 215 al 217 del Reglamento general de la LUIB para la isla de Mallorca. Norma 4.5.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Palma. Art. 185 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares. Art. 86.5 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma. Art. 62 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Art. 87.n de la Ley 5/2018 de 19 de junio, de vivienda de las Islas Baleares.
<b>Plazo de conservación de los datos</b>	Los datos de los interesados se conservarán en el sistema de manera indefinida durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual serían recogidas mientras el interesado no solicite la supresión en los casos que así proceda. La eventual eliminación de los datos se rige por el sistema de calificación documental regulado en la Ley 6/2022, de 5 de agosto, de archivos y gestión documental de las Illes Balears, mediante los procedimientos administrativos que se regulan.

<b>Ejercicio de los derechos de las personas interesadas</b>	Los interesados en este tratamiento tienen derecho a solicitar, en relación con sus datos de carácter personal, el acceso, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento y la oposición mediante escrito, previa identificación, dirigido al Departamento de Vivienda, Av. Gabriel Alomar i Villalonga 18 planta baja, 07006 Palma; departamenthabitatge@palma.cat.
<b>Tipología o categoría de los datos de carácter personal</b>	De carácter identificativo, tales como nombres y apellidos, NIF, dirección, datos de contacto o firma electrónica así como información relativa a la decisión de enajenar bienes, precio y forma de pago, condiciones esenciales de las transmisiones, etc.; así como la comisión de posibles infracciones administrativas.
<b>Categoría de las personas interesadas o afectadas y origen de los datos</b>	Propietarios de inmuebles en áreas de tanteo y retracto. Compradores y vendedores de los inmuebles; y de acciones y participaciones, si son personas físicas, de más del 50% de las acciones o participaciones sociales de entidades mercantiles cuyo activo esté constituido en más de 80% por terrenos y edificaciones sujetas a derechos de tanteo y retracto. El origen de estos datos puede ser, en la delimitación de las áreas de tanteo y retracto, distintos registros públicos, como el catastro, el padrón del IBI o el registro de la propiedad; en el ejercicio del derecho de tanteo, las notificaciones que efectúen los propietarios a la Administración; y en el ejercicio del derecho de retracto, las notificaciones del comprador o cualquier otra vía o comprobación que permita a la Administración tener conocimiento de una transmisión onerosa no notificada.
<b>Cesión o comunicación de datos (categorías de destinatarios)</b>	A los órganos competentes en materia sancionadora por posible infracción administrativa por incumplimiento de las obligaciones de notificación a la Administración de las transmisiones onerosas en las que existe derecho de tanteo y retracto.
<b>Transferencias internacionales</b>	No se prevén.
<b>Medidas de seguridad, técnicas y organizativas</b>	Las determinadas por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
<b>Reclamación ante la AEPD</b>	Si los interesados entienden que se han visto perjudicados por el tratamiento o que no se les ha atendido adecuadamente en el ejercicio de sus derechos, pueden pedir la intervención del DPP y/o reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del web: <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>